



“Posición de la Mesa Permanente sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en El Salvador, sobre el funcionamiento del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM)”

Dentro del trabajo realizado por la Mesa Permanente sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores en El Salvador, ha constituido un esfuerzo fundamental el analizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM), luego de haber sido reactivado con el inicio de la nueva gestión gubernamental¹. Siendo que uno de los objetivos primordiales de esta entidad es colaborar estrechamente con la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, en la planificación, desarrollo y evaluación de los programas dirigidos a la población adulta mayor, así como el propiciar oportunidades de participación e involucramiento de las personas adultas mayores y de las que están en el proceso de envejecimiento, sus acciones constituyen la base para la ejecución de una Política Nacional de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor.

Es importante destacar, que el cambio demográfico que más ha sobresalido en la estructura de la población mundial es el envejecimiento; cambio que no sólo va a persistir en los próximos años sino que tenderá a acelerarse en la mayoría de los países del mundo. De esta forma, al ser el envejecimiento una de las situaciones que ha generado mayor impacto en cuanto a la estructura demográfica tanto en el ámbito nacional como el internacional, constituye un aspecto que genera una serie de desafíos y modificaciones en todos los ámbitos de la vida social, entre ellos un aumento en la población adulta mayor. Ante ello, surge la necesidad de crear una serie de políticas dirigidas a la atención de necesidades y demandas de este grupo poblacional.

En el año 2002, se promulga por parte de la Asamblea Legislativa, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor², la cual a su vez, crea al CONAIPAM, como una entidad destinada a suplir el rol de rectoría en materia de envejecimiento y vejez, con la finalidad de generar un importante cambio en la sociedad en cuanto al reconocimiento de los derechos y beneficios de las personas adultas mayores.

No obstante lo anterior, las Personas Adultas Mayores han sido uno de los colectivos que por décadas ha permanecido excluido del quehacer estatal. Como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se ha señalado en varias ocasiones, la difícil problemática que enfrenta este importante sector de la población salvadoreña, el cual lamentablemente, se ha visto marginado de las prioridades y políticas públicas de nuestro País.

¹ Reactivación del CONAIPAM, en Septiembre de 2009, por la señora Secretaria de Inclusión Social y Primera Dama de la República, Doctora Vanda Guiomar Pignato.

² Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 717, del 23 de enero de 2002, publicado en Diario Oficial N° 38, Tomo 354, de fecha 25 de febrero de 2002.

En vista de la responsabilidad que se le asigna al CONAIPAM y los resultados que sus funciones deben generar para la atención de las diferentes problemáticas que se encuentra enfrentando la población adulta mayor en El Salvador, es que se produce el interés por parte de las Asociaciones de Personas Adultas Mayores integrantes de la Mesa Permanente de ésta Procuraduría, de conocer a profundidad los diversos aspectos que se relacionan con su accionar, específicamente en lo que se refiere al proceso de desarrollo posterior a su reactivación durante estos dos últimos años.

Es por ello que, la Mesa Permanente sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en El Salvador, por este medio expresa su preocupación por el débil papel que está jugando el CONAIPAM en su calidad de Ente Rector de las políticas y programas a favor de las Personas Adultas Mayores, ya que si bien es cierto, el Gobierno ha emprendido algunos programas orientados en este rubro, los mismos todavía se consideran insuficientes, lo cual se ve manifestado principalmente en:

1. No se cuenta con un adecuado financiamiento público para la inversión de políticas y programas a favor de las personas adultas Mayores;
2. No se han creado los mecanismos jurídicos e institucionales idóneos para coordinar apropiadamente los esfuerzos que deben implementarse para garantizar a la población adulta mayor sus derechos humanos y libertades fundamentales;
3. La Política de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor y su respectivo Plan de Acción, datan desde el año 2004, y hasta la presente fecha no han ocurrido progresos efectivos en torno a su actualización, lo que significa una ausencia de políticas estatales acordes a las exigencias vigentes de la protección integral de las personas adultas mayores;
4. La población adulta mayor en términos generales se encuentra en situación de grave empobrecimiento, lo que se relaciona directamente con la ausencia de oportunidades económicas y de autonomía personal, en la falta de acceso a los recursos económicos, incluidos al crédito y a recibir una adecuada pensión económica, así como a la falta de acceso a programas especiales de educación conforme a sus necesidades y al goce de los servicios básicos;
5. En la actualidad las condiciones de trabajo para las personas adultas mayores, son precarias y con poco acceso al mismo, por lo que su situación de pobreza se agudiza en la medida que faltan los recursos para subsanar las necesidades básicas, esto convierte a la población adulta mayor en población vulnerable a la violación de sus derechos humanos.
6. La falta de material educativo y campañas masivas de divulgación de los derechos humanos de las personas adultas mayores, hace que la información sea más lenta y por lo tanto continúen las violaciones a sus derechos humanos.



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Tomando en consideración todo lo antes expuesto, la Mesa Permanente **solicitamos lo siguiente:**

A. Al Órgano Legislativo y Ejecutivo:

- Retomar los esfuerzos por realizar reformas profundas y significativas a la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor³, lo que debería de incluir la creación de un **Instituto Salvadoreño para la Persona Adulta Mayor**, ya que ello posibilitaría la configuración de una instancia específica dentro del Estado salvadoreño con atribuciones y soportes financieros debidamente determinados, que permitiría una verdadera protección de las y los adultos mayores en toda la amplia gama de sus derechos, logrando también con ello, una unificación y sistematización de los esfuerzos institucionales del Estado, la familia y la sociedad en su conjunto;
- Realizar un estudio a fondo de la problemática de las personas pensionados a efecto de dar cumplimiento efectivo e inmediato a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), con relación a la revalorización de las pensiones y el establecimiento de una adecuada pensión mínima; asimismo dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, tomando en cuenta las variaciones económicas y el alto costo de la vida en el país, a fin de recomendar ajustes en las prestaciones económicas, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor;
- Promover la reforma de los artículos 145 y 210 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP), con la finalidad de obtener mejores montos de pensión, no dejando a una absoluta discrecionalidad del Ministerio de Hacienda la Revalorización de las Pensiones, sino que estableciendo la obligación estatal de realizar una adecuada distribución de los recursos del Gobierno Central, incluyendo los de la cooperación internacional, con énfasis en la parte social;
- Trabajar en la normativa y en un presupuesto necesario para aplicar en nuestro país la **Pensión Universal**, a fin de atender el gran segmento de la población adulta mayor que se encuentra fuera de los sistemas de seguridad social, dado que a pesar de los indudables beneficios de la **actual Pensión Básica** que está implementando el Gobierno de la República, la misma se encuentra limitada a ciertas zonas del País y va dirigida solamente a personas de 70 años en adelante;
- Impulsar la creación de una partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación dirigida a la inversión en políticas y programas sociales a favor de las personas adultas mayores.

³ Desde el 23 de abril del 2009, la Mesa Permanente junto al señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado Oscar Humberto Luna, han introducido Pieza de Correspondencia a la Honorable Asamblea Legislativa, conteniendo un importante Anteproyecto de Reformas a la mencionada Ley.

- Que el Estado salvadoreño cumpla con las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴ de Naciones Unidas, sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en nuestro país, especialmente cuando dicho Comité recomendó en el año 2006, “realizar una evaluación del sistema de seguridad social adoptado en 1998 y que tome las medidas necesarias para establecer los mecanismos eficaces para garantizar que la cobertura mínima de seguridad social permita a los pensionados y sus familias disfrutar de un nivel de vida decente”⁴.

B. Al Consejo Nacional de Atención Integral a los Programas de los Adultos Mayores (CONAIPAM):

- Elaboración y ejecución inmediata de una verdadera Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor y respectivo Plan de Acción, en la cual se incluyan intervenciones orientadas no solamente a la mitigación, sino que principalmente a la erradicación del empobrecimiento de la población adulta mayor en nuestro País.
- Fortalecimiento de Programas, dirigidos a la población adulta mayor de las diferentes instituciones tanto del Estado como de la sociedad civil organizada, de manera que se garantice la sostenibilidad y permanencia de los programas que benefician a las personas adultas mayores.
- Promover la difusión de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y sus eventuales Reformas, ante el grave desconocimiento que tienen las propias personas adultas mayores sobre sus derechos como población y sobre las instituciones y funciones que conforman y le corresponden al CONAIPAM.
- Fomentar la participación activa de las personas adultas mayores en los debates locales y nacionales de política social y de desarrollo.
- Emitir una recomendación expresa al Órgano Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda en el sentido de cumplir con la obligación legal de **revalorizar anualmente las pensiones** y de **establecer una pensión mínima** adecuada a los requerimientos que impone la situación económica actual.
- Incluir dentro de la conformación del CONAIPAM al sector organizado de personas adultas mayores a través del cual sean actores reales del proceso de diagnóstico, análisis y generación de propuestas de sus diversas problemáticas, y a la vez partícipes directos de la elaboración de la “Política Nacional de Atención a la Persona Adulta Mayor y su respectivo Plan de Acción”.

⁴ Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 37° período de sesiones, Ginebra, 6 al 44 de noviembre de 2006.



PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Realizar un “Foro Nacional” involucrando a las asociaciones y organizaciones de personas adultas mayores en general, así como a las instituciones públicas y privadas que conforman el Pleno del CONAIPAM, donde se analice y discuta el funcionamiento del actual sistema formal de protección de las y los adultos mayores, a fin de identificar sus debilidades y las causas que las originan, buscando con ello remover los obstáculos políticos, institucionales y legales que no permiten una actuación eficiente y eficaz de éste sistema en la implementación de las diferentes políticas y programas en beneficio de este sector tan vulnerable de la población.

San Salvador, 12 de septiembre de 2011

Mesa Permanente sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores en El Salvador



